

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimiento

120

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama postal de fecha 20 del pasado comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«Como aclaración al art.º 1 de la Circular 139 de esta Comisaría General que dicta normas para el abastecimiento de carnes, manifiesto a V. E. que la guía de conocimiento a que hace referencia dicho artículo 1.º debe de ser extendida con arreglo al modelo número 2 de esta Comisaría General, como establece la Circular número 15 entendiéndose que no es necesario que acompañe a la mercancía para su circulación, ya que es suficiente la guía sanitaria según preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de diciembre de 1.940 (B. O. del Estado número 1.)

Todo exportador de ganado viene obligado a dar noticias de su salida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de su provincia en un plazo no superior al de 48 horas de la realización de dicha operación utilizando el impreso de referencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Logroño 3 de Febrero de 1941.
El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

CIRCULAR

106

Habiéndose presentado la epizootia de sarna caprina en el ganado existente en el término municipal de Uruñuela en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de D. Pedro Alarcía señalándose como zona sospechosa términos limítrofes a dicho corral y terrenos colindante como zona infectada terrenos colindantes al corral.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica obligatoria de someter a tratamiento los animales enfermos restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de febrero de 1941.
El Gobernador Civil,
Jesús Cagigal Gutiérrez

Obras Públicas

ANUNCIO

3144

D. Vicente Urquiza Ochoa, como Gerente de la Sociedad de Electricidad San Baudillo, presenta proyecto para el tendido eléctrico desde la línea que posee Hidráulica Moncayo en las proximidades de su Central Térmica de Arnedo hasta el pueblo de Muro de Aguas.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial a los efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-Extrato del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 11 de Diciembre de 1940.

El Ingeniero Jefe.

Nota de publicación

D. Vicente Urquiza Ochoa, como Gerente de la Sociedad de Electricidad San Baudillo, solicita autorización para el tendido de línea eléctrica desde la línea que posee Hidráulica Moncayo en las proximidades de su Central Térmica de Arnedo hasta el pueblo de Muro de Aguas.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

El objeto del presente proyecto es la concesión de una nueva línea que partiendo de la de Hidráulica Moncayo en las proximidades de la Central Térmica de Arnedo conduzca la energía hasta el pueblo de Muro de Aguas en que ha de ser transformada y utilizada.

En la primera alineación cruza esta línea el Río Cidacos, y la carretera de Arnedo a Préjano en la segunda. Esta alineación, la más larga de las que componen la línea, tiene una longitud de 5.070 metros.

Después de esta alineación siguen otras más pequeñas, necesarias para bordear, sin atravesarla, la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera.

La última alineación desde las proximidades de Turruncún al pueblo de Muro de Aguas tiene una longitud de 2.800 metros y cruza en el recorrido de Camino de Préjano a Turruncún. La longitud total de la línea es de 10.600 metros.

La tensión de trabajo es de 10.000 voltios y la potencia a transportar la suponemos con máximo en 10 Kws.

La sección de los conductores será de 7 m/m², o sea 3 m/m.

Los postes serán de 8 metros e irán sujetos por medio de tornillos pasantes a pies de poste de cemento, empotrados 1'20 metros en el suelo, con un diámetro de 0'11 mts. en la cogolla y 0'24 mts. en la base.

Los cruces del Río Cidacos y carretera de Arnedo a Préjano se realizarán con parejas de postes de madera y doble suspensión para el hilo de línea. En el Km. 1 Hm. 2.

Los postes van cogidos en su base por viguetas metálicas hasta una altura de 0'50 metros por encima del suelo.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica y postes sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas de particulares aunque ya se cuenta con los permisos escritos de éstos para hacer la instalación.

Relación de propietarios cuyos terrenos atraviesa la línea

Término de Arnedo

- Anselmo Arrechavaieta
- Herederos de Santa Cruz
- Emilio Fernández Velilla
- José María Sopranis
- Santiago Adán
- Isidoro Domínguez
- Cipriano Mañejas
- Remigio Beltrán
- Justa Ruiz de Zuazo
- Félix Fernández Blanco
- Esperanza Lázaro
- Julia Sorondo
- María García
- Fructuoso Hernández
- Juan de Dios Solano
- Segundo Herrero
- Antonio Herrero
- Santiago Pérez
- Demetrio Rubio
- Agustín Santos
- Ildefonso Ulecia
- Lucio Pérez
- Melitón Fernández
- Jacoba Domínguez Carbonera
- Anastasio Muro
- Pedro González
- Hermógenes Ciordia
- Juan Pascual Salcedo
- Gonzalo Zapata
- Eugenio Pascual
- José María Jentico
- Victor Muro
- José Martínez Losa
- Pablo Pérez
- Nicolás Solana
- José Martínez Losa
- Nazario Santos
- Sotero Rubio
- Tomás Muro
- Felipe León
- Marcial Barraján
- Isabel León
- Modesto Pascual

- Alvaro Jiménez
- Isaac Cordon
- José María Ciordia
- Ignacio Herrero
- Dámaso Yes Velilla
- Leandro Zapata
- Carmelo Zapata
- Baltasar Pérez Sevilla
- Ildefonso Castillo
- Segundo Rubio
- Fermín Domínguez
- Francisco Royo
- V.ª Baltasar Palacios
- Bernardino Roldán
- Rafael Pérez Arados
- Manuel Tarazona
- Máximo García
- Higinio Pérez Sevilla
- Doroteo Ruiz Alejo
- Juan Gil de Gómez
- Plácido Martínez Portillo
- Juan Ciordia Sevilla
- Fortunato Roldán
- Nicolás Eguizabal
- Eusebio Eguizabal
- Juan Arrecubieta
- Matías Domínguez
- Simón Gil de Gómez
- Félix Rodríguez
- Teófilo Muro
- Vicente Abad
- Juan Ciordia
- Cipriano Pérez
- Higinio Asensio
- Gervasio Moreno

Ayuntamiento de Arnedo

Término de Turruncún

- Marcos Martínez
- Cipriano Pérez
- Nicolás Pérez
- Pía Jiménez
- Dámaso González
- Sofía Pastor
- Isidro Pérez
- Jorge Puerta
- Marcelino Puerta
- Lucio Garrido
- Cipriano Pérez
- Primo Ocón
- Cándido Ocón
- Nicolás Pérez
- Lázaro Jiménez
- Mateo Cordon
- Marcelino Puerta
- Manuel Puerta
- Columbiano Jiménez
- Isidro Puerta
- Leandro Puerta
- José Puerta
- Fabián Ocón
- Pantaleón González
- Venancio González
- León González
- Marcelino Puerta
- Pablo Puerta

Ayuntamiento de Turruncún

Término de Muro de Aguas

Ayuntamiento de Muro de Aguas

Logroño, 11 de diciembre de 1940.

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

Distrito Forestal de Logroño

Epocas y días de veda para la pesca fluvial

124

El artículo 15 de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de diciembre de 1907 y el Reglamento para la ejecución de la Ley de 7 de julio de 1911, vigente en la actualidad establece las épocas durante las cuales queda prohibida en absoluto la pesca en las aguas públicas que son las siguientes:

Para el salmón, la trucha de mar y la trucha común, desde 1º de agosto a 15 de febrero.

Para la trucha arco-iris, desde 1º de octubre a 15 de abril.

Para todas las demás especies de peces, desde 1º de marzo a 1º de agosto.

La época de veda para el cangrejo en esta región fué establecida por R. O. de 22 de septiembre de 1911 desde 1º de noviembre al 15 de junio.

Por el artículo 8 de la misma Ley, queda prohibida la circulación y venta de peces para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlos con caña, en todo tiempo teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, los barbos y peces así cogidos tienen que ser conducidos por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia, no pudiendo venderlos en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada Ley desde 1º de marzo hasta el 1º de agosto año actual, todos los barbos y peces que se transporten se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del Ramo de Montes, Vigilantes de peces, Guardia Civil, y vigilantes del Ramo de consumos teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos del Cuerpo de Seguridad que estén investidos de agentes de autoridad.

Los compradores de peces, serán también responsables por complacencia en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la Ley Pesca Fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos, que crien barbos y peces, y los de cualquiera localidad en que se acostumbra a vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general.

Logroño, 4 de febrero de 1941.

El Ingeniero Jefe

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

Hace saber: Que por D. Francisco Rodríguez Arizmendi se ha solicitado permiso para instalar una cepilladora mecánica con motor eléctrico de 2 H. P. en la calle de la Estrella n.º 20 planta baja.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 8 días los vecinos que por cualquier causa se crean perjudicados por dicha instalación presenten a este Ayuntamiento sus reclamaciones.

Calahorra, 20 de enero de 1941
El Alcalde

EDICTO

D. Manuel Ruiz Arenzana Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de Calahorra.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por término de 15 días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1941, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el pasado Repartimiento y las que para el actual han sido altas reglamentariamente.

Calahorra, 10 de enero de 1941
El Presidente

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 3270

Hallándose vacantes las plazas de Alguacil del Ayuntamiento con el haber anual de 225 pesetas y la de Guarda Municipal del mismo, con el de 1095 pesetas, los que deseen desempeñarlas pueden dirigir sus instancias debidamente reintegradas al señor Alcalde en el plazo de 8 días a contar de esta fecha con arreglo a la Ley del 25 de Agosto, y Orden complementaria del 30 de octubre de 1939 y con arreglo al pliego de condiciones del concurso que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantas deseen enterarse del mismo.

Camprovín, 23 de diciembre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

El día 26 del corriente de 11 a 12 de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 100 chopos maderables, propiedad del Ayuntamiento, cuya subasta se hará mediante la presentación de Pliegos cerrados que se recibirán y anotarán por orden de presentación.

Tal subasta se ha de llevar a efecto con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en Secretaría y los pliegos deberán presentarse debidamente reintegrados.

Cañas, 10 de enero de 1941.
El Alcalde

EDICTO 255

Por medio del presente se saca a concurso para proveer interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 3.000 pesetas.

Podrán concursar a la misma los pertenecientes al Cuerpo de Secretarios y las que prueben tener derecho reconocido en la Legislación vigente ambos sin examen alguno con las preferencias de Mutilados, ex-combatientes, etc. según previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

También podrán comenzar a falta de los señalados en el párrafo anterior, los señores mutilados, ex-combatientes, quienes sufrirán un examen de aptitud con arreglo al programa contenido en la disposición adicional segunda de dicha Orden de 30 de octubre de 1939, mas el examen práctico que el Tribunal acuerde las instancias y demás documentos necesarios debidamente reintegradas se entregarán en la Alcaldía de esta villa en un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente.

Para concursar esta plaza se necesita ser español, mayor de edad, haber observado buena conducta, no tener antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el empleo y acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.

Lagunilla 10 de enero de 1941.
El Alcalde en funciones

EDICTO

14

Confeccionados por este Ayuntamiento los Repartos de la Contribución Rústica y Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial con sus listas cobratorias para el corriente año de 1941, quedan todos estos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, 21 de enero 1941.
El Alcalde

ANUNCIO

492

Formado el Apéndice al Padrón y Lista Cobratoria de Edificios y Solares por los que ha de regirse la Contribución Urbana para el año 1941, se encuentran expuestos al público en Secretaría por término de 8 días

Hormilla a 16 de enero 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

5

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de 15 días finido el cual durante otros 15 podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Briñas a 30 de Diciembre de 1940,

El Alcalde,

EDICTO

2908

D. Antonio Martín Pérez Alcalde Constitucional de Calahorra.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto Municipal corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1941 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

Parte Real

Hros. de Carmen de miranda, Rústica y Pecuaria.

Moreno y Comp.ª, Urbana Sdad. General Azucarera, Industrial y de Comercio.

Banco Hispano Americano, Sociedades Anónimas.

Manuel Ruiz Arenzana, Sindicatos Agrícolas.

Hros. de Casta Mancebo, Rústica y Pecuaria (forasteros)

Parte Personal

Parroquia de primer Distrito.

D.ª Teresa Ugarte Sesma, Rústica y Pecuaria.

Herrero, Riva y Comp.ª, Urbana.

D. Francisco Moreno Moreno, Industrial y de Comercio.

Parroquia de 2.º Distrito

D. Francisco Carramiñana, Rústica y Pecuaria.

Vda de Juan Aznar, Urbana

Hijos de Basilio Torres, Industrial y de Comercio.

Parroquia de tercer Distrito

Vda de Germán Tamayo, Rústica y Pecuaria.

D. Miguel de Miranda Mateo, Urbana.

D. Félix Mateo Merino, Industrial y de Comercio.

Lo que hago público a los efectos del art. 489 del expresado Estatuto.

Calahorra 9 de nobre. 1940.

EDICTO

3108

Habiendo sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, la propuesta de una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se encuentra expuesto al público en Secretaría por término de 15 días. el expediente correspondiente, para que por cuantos lo deseen pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Hormilla 4 de Diciembre 1940.
El Alcalde,

EDICTO

3008

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1941, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno les señala la Ley a los efectos de reclamaciones, cuyos documentos son Repartimiento de contribución, Rústica, Pecuaria, Urbana e Industrial.

También ha sido aprobado el Presupuesto municipal y ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al año 1941 que se hallan de manifiesto en la Secretaría por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones que creyeron pertinentes.

Corporales 16 de Noviembre de 1940.

El Alcalde